

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., junio 17 de 2021

REF: N° 1100140030782021-00562-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Adecue los hechos y pretensiones de la demanda de acuerdo a la literalidad del pagaré nro. **15335** toda vez que en él se incorporó la suma de \$2.996.711,00 con fecha de vencimiento 06 de marzo de 2020. Sin embargo, en la demanda indicó que la suma está compuesta por \$2.400.664,00 por capital, \$117.654,00, por intereses moratorios y \$472.453,00 por intereses corrientes, para un total de \$2.990.771,00, valor que difiere del contenido en el título base de recaudo.
2. Adecue los hechos y pretensiones de la demanda de acuerdo a la literalidad del pagaré nro. **16527** toda vez que en él se incorporó la suma de \$2.732.947,00 con fecha de vencimiento 06 de marzo de 2020. Sin embargo, en la demanda indicó que la suma está compuesta por \$2.132.666,00 por capital, \$117.654,00, por intereses moratorios y \$544.330,00 por intereses corrientes, para un total de \$2.794.650,00, valor que supera el contenido en el título base de recaudo.

Por lo anterior, deberá indicar a que se debe la diferencia entre los valores contenidos en los pagarés base de ejecución y los pretendidos en la

demanda, discriminando con claridad los conceptos que pretende cobrar por sumas de capital e intereses.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30735069375cfd52ae78e2a23091517b70252b41cead336ca043dec6ad3b5911

Documento generado en 17/06/2021 08:48:23 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**